

	<b>FORMATO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EL MERCADO PRIMARIO BAJO LA MODALIDAD CONTRATO CON INTERRUPCIONES "CI" DE CAMPOS AISLADOS CONDICIONES PARTICULARES</b>	
	<b>COMPRA Y VENTA DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS GERENCIA DE GAS</b>	
	<b>CYV-F-085</b>	<b>Elaborado 05/08/2019</b>

### CONTRATO GAS-XXX-2020

#### CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL CON INTERRUPCIONES DE CAMPO AISLADO

Las siguientes son las Condiciones Particulares del contrato GAS-XXX-2020, en adelante el Contrato. El Contrato se registrará por las Condiciones Particulares que se especifican a continuación; aquellas condiciones no expresadas en las Condiciones Particulares, se registrarán por lo establecido en las cláusulas contenidas en las Condiciones Generales.

#### LAS PARTES:

EL VENDEDOR		EL COMPRADOR	
<b>Nombre</b>	<b>ECOPETROL S.A.</b>	<b>Nombre</b>	
<b>Constituida por</b>	Entidad descentralizada del orden nacional, creada por la Ley 165 de 1948, con NIT 899.999.068-1, organizada como Sociedad de Economía Mixta con base en lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con domicilio principal en Bogotá D.C., cuyos Estatutos Sociales están contenidos de manera integral en la Escritura Pública No. 6527 del 08 de junio de 2020, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.	<b>Constituida por</b>	
<b>Dirección</b>	Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Bogotá, D.C.	<b>Dirección</b>	
<b>NIT</b>	899.999.068-1	<b>NIT</b>	
<b>Representada por (Apoderada Especial)</b>	ANDRÉS PONTÓN VENEGAS	<b>Representada por</b>	
<b>Identificación</b>	80.082.969	<b>Identificación</b>	
<b>Expedida en</b>	Bogotá	<b>Expedida en</b>	
<b>Cargo</b>	Gerente de Gas y GLP	<b>Cargo</b>	
<b>Teléfono</b>	(57)(1)234-4437	<b>Teléfono</b>	

## CONSIDERACIONES PARTICULARES

1. El quince (15) de junio de 2011 el Ministerio de Minas y Energía, en adelante MME, publicó el Decreto 2100 de 2011 (hoy compilado en el Decreto 1073 de 2015), por el cual se establecieron los mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de gas natural.
2. El primero (01) de septiembre de 2017 la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en adelante CREG, publicó la Resolución CREG 114 de 2017, modificada por la Resolución 021 del 20 de febrero de 2019 y por la Circular 016 de 2019, por la cual se ajustan algunos aspectos referentes a la comercialización del mercado mayorista de gas natural y se compila la Resolución CREG 089 de 2013 con todos sus ajustes y modificaciones.
3. En virtud del artículo 2.2.2.2.21 del Decreto MME 1073 de 2015, Ecopetrol S.A. mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2020, realizó la actualización a la Declaración de producción de gas del campo Floreña ante el MME.
4. De acuerdo con el cronograma establecido en la Circular CREG 054 de 2020, modificada por la Circular No. 080 del 25 de agosto de 2020 y demás normatividad vigente aplicable, EL VENDEDOR registró el 26 de agosto de 2020 la declaración de oferta de su PTDFV - Producción Total Disponible para la Venta en Firme, en la herramienta dispuesta para tal fin por el Gestor del Mercado.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 y el párrafo del artículo 23 de la Resolución CREG 114 de 2017 modificado por el artículo 3 de la Resolución CREG 021 de 2019, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, cuando el gas natural provenga de un campo aislado los productores-comercializadores de gas pueden comercializar gas natural mediante negociaciones directas en cualquier momento del año, entendiéndose por campos aislados aquellos que no tienen conexión, a través de gasoductos, a sistemas de transporte del SNT que tienen acceso físico, directamente o a través de otros sistemas de transporte, a los puntos de Ballena en el Departamento de La Guajira o de Cusiana en el Departamento de Casanare.
6. El día doce (12) de noviembre de 2020 EL VENDEDOR publicó en su página web que realizaría un proceso de comercialización de gas natural PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DEL CAMPO AISLADO FLOREÑA DE ECOPETROL S.A. BAJO LA MODALIDAD CONTRATO INTERRUMPIBLE.
7. El día XX (XX) de noviembre de 2020 EL VENDEDOR implementó un proceso para la asignación del gas PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DEL CAMPO AISLADO FLOREÑA DE ECOPETROL S.A.
8. De conformidad con la regulación vigente y en cumplimiento de las normas de promoción a la libre competencia, el precio del gas natural es de libre configuración y en consecuencia EL VENDEDOR ha establecido una política de precios para el presente proceso.
9. EL COMPRADOR es libre de destinar el gas al mercado que estime conveniente, sin embargo deberá notificar a EL VENDEDOR el destino del gas a fin de que EL VENDEDOR pueda cumplir, entre otras, con sus obligaciones operativas, de dar cumplimiento al orden de atención ante una eventual declaratoria de insalvable restricción en la oferta de gas natural.
10. Que EL COMPRADOR informará a EL VENDEDOR en sus nominaciones el destino del Gas a fin de implementar los requerimientos operativos necesarios.
11. El presente Contrato de Suministro se regirá por el derecho privado, por las disposiciones regulatorias de la CREG y en especial por lo establecido en las Condiciones Generales y las presentes Condiciones Particulares que conforman el Contrato.
12. Previamente a la suscripción del presente documento, EL VENDEDOR publicó para EL COMPRADOR un borrador del mismo para que EL COMPRADOR lo estudiara y presentara sus comentarios e inquietudes. Por lo anterior, las Partes dejan expresa constancia de que el presente Contrato es un acuerdo de voluntades entre ellas.

13. De conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro en los términos que aquí se exponen.

#### I. FUENTE Y/O PUNTO DE ENTRADA

a. Floreña  b. Otro(s)  Cuál(es)

#### II. DESTINACIÓN DEL GAS (DEPENDE DEL MERCADO)

##### Mercado Primario Regulado:

Residencial y comercial  Industrial  Gas para transportadores  Petroquímica   
GNCV  Otro(s)  Cuál(es)?

##### Mercado Primario No Regulado:

Generación térmica  Petroquímica  Industrial para generación energía eléctrica   
GNCV  Industrial uso como combustible  Gas para transportadores  Otros  Cuáles?

#### III. FECHA DE INICIO DE ENTREGAS

La fecha de inicio de entregas se contará desde las 00:00 horas del primero (01) de diciembre de 2020, previo cumplimiento de: i) los requisitos exigidos en la Cláusula Décima relativa a Garantías de las Condiciones Generales del Contrato, ii) el registro del presente contrato por parte de EL VENDEDOR y de EL COMPRADOR en la herramienta para tal fin dispuesta por el Gestor del Mercado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 114 de 2017, o aquella que la modifique, adicione, derogue o sustituya y iii) se acredite la capacidad del Representante Legal para suscribir el presente Contrato por parte de EL COMPRADOR, en caso de que la misma no haya quedado debidamente acreditada frente al gestor del mercado.

#### IV. FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Hasta las 24:00 horas del treinta (31) de mayo de 2021.

#### V. PRECIO

El precio unitario del Gas será:

**Precio (USD/MBTU)**

**3.74**

#### VI. CANTIDADES DIARIAS DE GAS

Las CDGI en MBTUD, serán las siguientes:

CDGI (MBTUD)	Mercados			CDGI Total
	Mercado Regulado	Mercado No Regulado		
		Industrial	GNCV	
Diciembre 2020	XXX	XXX	XXX	XXX
Enero 2021 - Mayo 2021	XXX	XXX	XXX	XXX

**PARÁGRAFO:** Las Partes acuerdan que en el momento en que se lo solicite EL VENDEDOR, EL COMPRADOR deberá expedir una certificación suscrita por su Revisor Fiscal o por su Representante Legal, de las cantidades de energía suministradas para los diferentes mercados en virtud del presente Contrato, dentro los diez (10) Días siguientes a la realización de la solicitud. En caso de incumplimiento de lo anterior y previo aviso por parte de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR, EL VENDEDOR podrá terminar el Contrato, total o parcialmente, de manera anticipada e inmediata, sin lugar a indemnización alguna mediante una comunicación escrita de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR.

#### **VII. EQUIPOS DE MEDICIÓN (POR DEFINIR)**

- Sistema de medición cuyo módulo de medición contiene un medidor másico tipo Coriolis: FIT-24501 ubicado en el CPF Floreña.
- Sistema de medición cuyo módulo de medición contiene medidores ultrasónicos FIT-10630 y FIT-10631 ubicados en el CPF Floreña.
- Sistema de medición cuyo módulo de medición contiene un medidor de placa de orificio TAG: FIT-24103 ubicados en CPF Floreña.
- Sistema de medición cuyo módulo de medición contiene un medidor másico tipo Coriolis TAG: FIT-0002 ubicados en CPF Floreña.
- Sistema de medición cuyo módulo de medición contiene un medidor de placa de orificio TAG: FIT-1650B, FIT-1651A y FIT-1651B ubicados en CPF Floreña.

#### **VIII. PUNTO DE ENTREGA (POR DEFINIR)**

Los siguientes Puntos de Entrega son correspondientes a los Puntos de Medición anteriores (son excluyentes entre sí):

- La brida de 6" 300# de salida del patín de medición, que hace parte del sistema de medición de cantidad y calidad de Gas (EMG-01) que entrega el gas al gasoducto que va del CPF Floreña a las instalaciones de EL COMPRADOR.
- La brida ubicada aguas debajo de la planta de secado de gas de la empresa TY Gas, antes de la entrada a cualquiera de las plantas de Generación.
- La brida ubicada en el patín de medición de Floreña denominado "gas venta a Termoyopal".
- La brida de salida del Medidor Tag. FIT-0002 antes de la entrada del Gas al Gasoducto Floreña – Yopal.

#### **IX. PRESIÓN DE ENTREGA (POR DEFINIR)**

A partir de la Fecha de Inicio de Entregas, EL VENDEDOR entregará el Gas a la presión indicada a continuación:

- a) Para el punto de entrega indicado en el literal a) de la cláusula VIII de las presentes Condiciones Particulares del Contrato el gas se entregará a una presión suficiente para entrar al sistema de Gasoductos de EL TRANSPORTADOR. Esta presión no excederá los ochenta y dos punto siete (82,7) Bar manométrico equivalente a mil doscientas libras por pulgada cuadrada manométricas (1.200 psig).
- b) Para los puntos de entrega indicados en los literales b), c) y d) de la cláusula VIII de las presentes Condiciones Particulares del Contrato el gas se entregará entre 450 y 650 psig.

## X. TIPO DE GARANTÍAS

### PARA GARANTÍAS DE SUMINISTRO:

- a. Garantía Bancaria       b. Otro  ¿Cuál?

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El tipo de garantía a presentar por EL COMPRADOR será definida por EL VENDEDOR.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL COMPRADOR conoce, declara y acepta que EL VENDEDOR tiene la potestad de solicitar la información financiera de EL COMPRADOR y las aclaraciones que estime pertinentes sobre la misma y en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales EL VENDEDOR pueda tener dudas razonables sobre las operaciones del EL COMPRADOR, éste último se obliga a suministrar las aclaraciones que sean del caso. EL VENDEDOR se compromete a manejar de manera confidencial la información financiera suministrada por EL COMPRADOR.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Teniendo en cuenta los análisis internos realizados por EL VENDEDOR, la información financiera de EL COMPRADOR, el comportamiento de pagos de EL COMPRADOR u otros criterios, EL VENDEDOR se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, el perfil de crédito de sus clientes, el tipo de garantía, así como el monto y vigencia de los cupos de crédito aprobados.

## XI. IMPUESTO DE TIMBRE

El impuesto de timbre, en caso de que se cause, será a cargo del sujeto pasivo del tributo conforme a la reglamentación que se efectúe.

## XII. NOTIFICACIONES

### Notificaciones Comerciales:

#### A EL COMPRADOR

Nombre: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_  
 Teléfonos (fijo/móvil) : \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax : \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
 E-mail : \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
 Dirección y ciudad : \_\_\_\_\_

#### A Ecopetrol S.A.

Nombre: Diego Fernando Camelo Cargo: Líder de Desarrollo de Gas y GLP (e)  
 Teléfonos 57 1 234 4437 / 57 1 234 4438 Fax : 57 1 234 4500 /  
 E-mail: diego.camelo@ecopetrol.com.co /  
 Dirección y ciudad: Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Edificio Teusacá, Bogotá, D.C.

### Notificaciones Operativas:

#### A EL COMPRADOR

Nombre: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_  
 Teléfonos (fijo/móvil) \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax : \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

#### A Ecopetrol S.A.

Nombre: Ana Gimena Hernández R. Cargo : Jefe del Departamento de Logística de Energía y Gas (e)  
 Teléfonos 57 1 234 4053 a 55 / 320 333 8066 Fax : 57 1 234 4500 / 57 1 234 4492

CYV-F-085 V:1 – 05/08/2019

Ela/MPC Aprobadores/ MFA/ AGM / CMC

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

E-mail : _____ / _____	E-mail: <a href="mailto:ccg@ecopetrol.com.co">ccg@ecopetrol.com.co</a> / <a href="mailto:julian.estevez@ecopetrol.com.co">julian.estevez@ecopetrol.com.co</a>
Dirección y ciudad : _____	y Dirección y ciudad: Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Edificio Teusacá, Bogotá, D.C.

Notificaciones Facturación:	
A EL COMPRADOR	A Ecopetrol S.A.
Nombre: _____ Cargo: _____	Nombre: Paulo Cesar Tabares Cargo : Líder de Facturación
Teléfonos (fijo/móvil) _____ (_____/_____) Fax : _____/_____	Teléfonos (fijo/móvil) 57 1 234 4000 Ext. 54209
E-mail : _____/_____	E-mail: <a href="mailto:Paulo.Tabares@ecopetrol.com.co">Paulo.Tabares@ecopetrol.com.co</a> / _____
Dirección y ciudad: _____	Dirección y ciudad: Carrera 7 No. 32-42 Piso 29, Edificio San Martin Bogotá, D.C.

Notificaciones Administrativas:	
A EL COMPRADOR	A Ecopetrol S.A.
Nombre: _____ Cargo: _____	Nombre : Jose David Roldan Cargo : Administrador de Contratos
Teléfonos (fijo/móvil) _____ Fax : _____/_____	Teléfonos (fijo/móvil) 57 1 234 4534
E-mail : _____/_____	E-mail : <a href="mailto:jose.roldan@ecopetrol.com.co">jose.roldan@ecopetrol.com.co</a> / _____
Dirección y ciudad: _____	Dirección y ciudad: Carrera 7 No. 37-69 Piso 5, Edificio Teusacá, Bogotá, D.C.

### XIII. CONDICIONES ESPECIALES

**XIV.** Modificar el numeral 16.1 de la Cláusula Décima Sexta, relativa a "TERMINACIÓN ANTICIPADA" de las Condiciones Generales, el cual quedará como se indica a continuación. Los numerales 16.2 y 16.3 de las Condiciones Generales no se modifican.

"16.1 Este contrato podrá darse por terminado anticipadamente de forma inmediata por parte de EL VENDEDOR en caso de ocurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- Quando se presenten las circunstancias determinadas en el numeral 10.1.2.4 de las Condiciones Generales del presente Contrato;
- Quando se presente incumplimiento a las obligaciones de la cláusula Vigésima Séptima de "Obligaciones de Ética, Transparencia y Cumplimiento", previstas en el presente Contrato;
- Quando el COMPRADOR no ha entregado a satisfacción la Garantía de Suministro en la fecha estipulada en el numeral 10.1 de las presentes Condiciones Generales del Contrato.
- Quando se materialice algún inconveniente en el subsuelo, en las estructuras geológicas productoras o adyacentes, o en las tuberías que conforman el estado mecánico del pozo, que conduzca a una disminución de la producción o contaminación del Gas, incluida (sin que ello sea limitativo) la incapacidad para realizar las entregas de Gas Natural de la fuente establecida en el numeral I. de las Condiciones Particulares por daño, pérdida, inexistencia o insuficiencia de las reservas de Gas en dicho Campo.
- Quando al realizar la revisión de la estructura de costos de producción de gas de la fuente establecida en el numeral I. de las Condiciones Particulares dicho valor sea igual o superior al precio establecido en el numeral V. de las Condiciones Particulares del presente Contrato, y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al envío de la notificación por parte de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR sobre tal circunstancia, las Partes se reunirán de buena fe para acordar un nuevo precio para el suministro objeto del presente contrato. Una vez vencido este plazo, sin que se haya llegado a un acuerdo, EL VENDEDOR estará facultado a dar por terminado el presente Contrato sin que se genere indemnización alguna a cargo suyo o a favor de EL COMPRADOR."
- Quando transcurridos treinta y cinco (35) días, contados desde la fecha de vencimiento del plazo para pago de la factura, EL COMPRADOR aún no ha realizado el pago, EL VENDEDOR podrá notificarle por escrito a EL COMPRADOR su decisión de dar por terminado el Contrato. La terminación efectiva del Contrato tendrá lugar el día de la notificación mencionada.
- Por el pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado de EL COMPRADOR, en el pago por la liberación de una persona

secuestrada que sea funcionaria o empleada de EL COMPRADOR o de alguna de sus filiales, de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 782 de 2002, modificada por el Artículo 1º de la Ley 1421 de 2010, la Ley 1738 de 2014 y la Ley 1941 de 2018.”

## XV. ANEXO I. CALIDAD DEL GAS

Las especificaciones de calidad del Gas objeto del presente Contrato serán las indicadas en la siguiente tabla:

PARAMETRO	VALOR
TEMPERATURA MAXIMA DE ENTREGA (°F)	150
H <sub>2</sub> S	<= 5 ppm
CONTENIDO DE CO <sub>2</sub> (% volumen)	Entre 2% y 7%
CONTENIDO DE N <sub>2</sub> (% volumen)	<= 3%
PODER CALORÍFICO BRUTO REAL HHV – High Heating Value – (BTU/Pie Cúbico estándar)	1000 – 1250
CONTENIDO DE AGUA	<= 8.5 Lbs/MMSCF

**PARÁGRAFO:** El COMPRADOR manifiesta expresamente que acepta las condiciones de calidad establecidas en el presente Contrato para la entrega del Gas Natural, las cuales son diferentes a las establecidas en la Resolución 071 de 1999, conocida como el RUT, o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Así mismo, EL COMPRADOR mantendrá indemne a EL VENDEDOR sus subsidiarias, afiliadas, directores, funcionarios, representantes y/o empleados, y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial o extrajudicial, derivados de los efectos causados por calidad del gas que se entrega en virtud del presente Contrato.

En constancia se firma por las Partes a los **XX (XX) Días del Mes de XX de 2019:**

**EL VENDEDOR**

**EL COMPRADOR**

\_\_\_\_\_  
**ANDRÉS PONTÓN VENEGAS**  
Gerente de Gas y GLP  
**ECOPETROL S.A.**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE**  
**Cargo**  
**EMPRESA**

  
PPG